



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"

"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

**RENOVACION DE PERIODO
CONCESIÓN PROVISIONAL
CPP- 02- 05
CONSORCIO ENERGETICO PUNTA
CANA - MACAO, S. A. (CEPM)**

RESOLUCIÓN SIE -01-2007

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de febrero de 2005, el **CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S. A. (CEPM)**, depositó en esta Superintendencia de Electricidad, una Solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de un (1) Parque Eólico a ser instalado dentro de la parcela No. 512, de la Designación Catastral No. 3, de la localidad de Juancho, del Municipio de Oviedo, de la Provincia de Pedernales, para ser operada como planta de generación conectada a la red, la cual contará con una primera etapa de 50MW instalados y una segunda etapa complementaria de 50 MW adicionales." Habiéndosele entregado al Peticionario al momento de efectuar su solicitud, el correspondiente certificado de registro y habiéndosele asignado el número correlativo PP-02-05.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de julio de 2006, mediante Resolución SIE-55-2005 la Superintendencia de Electricidad otorgó al **CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S. A. (CEPM)**, la correspondiente Concesión Provisional solicitada, estableciendo en el dispositivo de dicha resolución lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- OTORGAR al CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S. A. (CEPM), la correspondiente Concesión Provisional para la realización de los análisis, estudios y evaluaciones relacionados con la explotación de un (1) Parque Eólico a ser denominado Parque Eólico Juancho – Los Cocos, a ser instalado dentro de la parcela No. 512, de la Designación Catastral No. 3, de la localidad de Juancho, del Municipio de Oviedo, de la Provincia de Pedernales, con la finalidad de ser operada como central generadora conectada a la red, la cual contará con una primera etapa de 50MW instalados y una segunda etapa complementaria de 50 MW adicionales.

ARTÍCULO 2.- Los trabajos deberán circunscribirse a los estudios pertinentes para instalación de UN (1) PARQUE EÓLICO PARA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD DE CAPACIDAD DE HASTA 100 MW.

ARTÍCULO 3.- El plazo de la CONCESIÓN PROVISIONAL será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- El peticionario deberá ajustarse a realizar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas de que se trata, en el plazo descrito en el cronograma depositado junto a la petición de concesión provisional realizada.

ARTÍCULO 5.- Esta Superintendencia de Electricidad debe publicar en un periódico de circulación nacional, a cuenta del Peticionario, el otorgamiento de esta Concesión Provisional por dos (02) veces consecutivas en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad.

ARTÍCULO 6.- Se ordena la comunicación de la presente Resolución al **CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S. A. (CEPM) a los fines correspondientes."**

SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD*"Garantía de Todos"***"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"**

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de septiembre de 2006, al **CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S. A. (CEPM)**, depositó ante esta Superintendencia de Electricidad una solicitud de renovación del plazo de la Concesión Provisional que le fuera otorgada mediante la resolución antes señalada, haciendo acompañar su solicitud de del cronograma de los trabajos a ejecutarse durante el nuevo período de concesión.

VISTO: Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 26 de julio del 2001; Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad de fecha 29 de julio del 2002; el Informe Legal, de fecha 13 de noviembre de 2006, y el Acta de Consejo de fecha cuatro (4) de enero del año 2007;

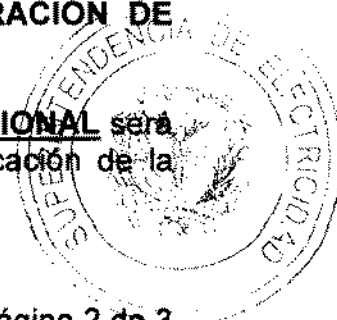
La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva misma, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley general de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 4 de enero del 2007, anexa a la presente:

RESUELVE:

ARTICULO 1: **ACoger** la solicitud presentada por el **CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S.A. (CEPM)**, y en consecuencia **Autorizar** la renovación del plazo de Concesión Provisional otorgado a dicha empresa para efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios relacionados con la explotación de un (1) Parque Eólico a ser denominado Parque Eólico Juancho – Los Cocos, el cual será instalado dentro de la parcela No. 512, de la Designación Catastral No. 3, de la localidad de Juancho, del Municipio de Oviedo, de la Provincia de Pedernales, con la finalidad de ser operada como central generadora conectada a la red, la cual contará con una primera etapa de 50MW instalados y una segunda etapa complementaria de 50 MW adicionales.

ARTÍCULO 2.- Los trabajos deberán circunscribirse a los estudios pertinentes para instalación de **UN (1) PARQUE EÓLICO PARA GENERACIÓN DE ENERGIA EOLICA CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 100 MW.**

ARTÍCULO 3.- El plazo de renovación de la **CONCESIÓN PROVISIONAL** será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.





**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"
"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

ARTÍCULO 4.- El peticionario deberá ajustarse a realizar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas de que se trata, en el plazo descrito en el cronograma depositado junto a la solicitud de renovación de concesión provisional realizada.

ARTÍCULO 5.- Se ordena la comunicación de la presente Resolución al **CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA - MACAO, S. A. (CEPM)** a los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana el día ocho (8) del mes de enero del año dos mil siete (2007).



FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE